

11

JUICIO: JUAREZ, JOSE RUBEN vs. RODRIGUEZ, HUGO y OTROS s/
Simulación. Expte.: 337/05.

- Recurso de revocatoria
- Apela en subsidio

1º. Sra. Jueza Civil y Comercial Común

Cleto Martínez Iriarte, por mis propios derechos, a
V.S. respetuosamente digo:

I. OBJETO

El objeto de este escrito es interponer, en tiempo y forma, recurso de revocatoria con apelación en subsidio, en contra del decreto de fecha 27/10/2020.

Desde ya pido que se haga lugar al recurso y se regulen honorarios de este pleito que lleva 15 años.

Caso contrario pido que se conceda el recurso de apelación interpuesto.

II. EL DECRETO

El decreto cuestionado dice:

Concepción, 27 de octubre de 2020.- Advirtiéndose esta Proveyente de la gran diferencia existente entre el valor de la base propuesta presentada por la parte accionada y la valuación fiscal, previo a regular honorarios librese oficio a la sala de sorteo a fin de que se proceda al sorteo de un perito tasador. Por lo arriba proveído suspendanse los plazos para resolver. PERSONAL - MJM " Fdo. Dra. María Ivonne Heredia, Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- -IGJ.-

La razón de ser, o los antecedentes de este decreto, son los siguientes:


CLETO MARTÍNEZ IRIARTE
ABOGADO
M. P. 3839 - M. FED. L° 97 F° 19
CUIT. 20-23239154-6

1. Este es un juicio de simulación en el cual, para regular honorarios, hay que establecer el valor del bien cuya simulación se rechazó;

2. Para ello se imprimió el trámite del inciso 3° del art. 39 de la ley 5.480.

3. Este abogado propuso base y nadie propuso otra base ni objetó la base propuesta.

4. Como no hubo oposición el expediente pasó a resolver pero, cuando ya estaba para regular honorarios, me doy con el decreto que cuestiono.

III. FUNDAMENTOS

El decreto cuestionado no constituye una derivación razonada del derecho vigente con arreglo a las constancias de la causa.

Con este decreto VS impone el sorteo de un perito para un supuesto no contemplado por la ley.

La ley impone el sorteo de perito tasador cuando *no hubiere conformidad o aproximación entre las estimaciones que permitan efectuar la determinación del monto*. O sea, cuando una parte diga \$1.000.000 y la otra diga \$5.000.000.

Y los honorarios del perito serán a cargo de la parte más alejada de la tasación: por algo dice la ley: *(el Juez) establecerá a cargo de quién quedará el pago del honorario de dicho perito, de acuerdo con las posiciones sustentadas respectivamente por las partes*.

En este caso no hay posiciones sustentadas por nadie.

Por ello entiendo que la decisión de sortear un perito no se funda en ningún supuesto legal: la ley contempla solamente el supuesto que no haya conformidad o aproximación: en este caso las demás partes y abogados guardaron silencio. Me pregunto: realizada la tasación y ella es aproximada a mi propuesta, ¿quién pagará las costas del perito?

No podrá pagarlas el suscripto y menos aún la condenada en costas que no se opuso a mi propuesta.

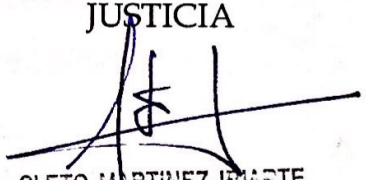
En suma, se crea un supuesto de tasación no previsto por la ley.

Pido por ello que se revoque el decreto y pasen los autos a regular honorarios.

IV. PETITORIO

1. Se tenga por interpuesto este recurso de revocatoria en tiempo y forma.
2. Se haga lugar al recurso.
3. Caso contrario se conceda la apelación interpuesta de modo subsidiario.

JUSTICIA


CLETO MARTINEZ IRIARTE
ABOGADO
M. P. 3839 - M. FED. L° 97 F° 19
CUIT. 20-23239154-6